



Parral,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS

1. La solicitud de patente presentada por **INVERSIONES Y PRODUCCIONES INCOGRUP SPA** de fecha 24 abril 2023.
2. Informe emitido de la Dirección de Obras Municipales de fecha **15/05/2023**
3. Decreto Exento N°2443 del 27 mayo 2022 que aprueba el "Manual de procedimientos otorgamiento de patentes municipales".
4. La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Decreto Afecto N°1.282 de fecha 29 de junio de 2021, que con fecha 28 de junio 2021, la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
7. Lo establecido en la Ley 19.925 de 2003 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
8. Lo dispuesto en el Decreto de Ley N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales Artículo 23 y 26.
9. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, el solicitante individualizado, no ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para tramitar patente de alcoholes, en este caso **recepción definitiva (accesibilidad universal D.S 50)** de la Dirección de Obras Municipales y autorización sanitaria. Además debe presentar informe acústico cuando sea requerido.

DECRETO

1. **RECHÁZASE** la solicitud de patente al solicitante que se individualiza por no cumplir con los requisitos establecidos en la sección 7.8 de patentes de alcohol del Manual de otorgamiento de patentes y Ley de Rentas Municipales 3063 Art. 26.

GIRO SOLICITADO

DISCOTECA Y CABARET

NOMBRE SOLICITANTE

INVERSIONES Y PRODUCCIONES INCOGRUP SPA

RUT

77.741.568-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE LUIS MARIANO CASTILLO

DIRECCION SOLICITADA

SAN PABLO LOTE N°5

DIRECCIÓN PARTICULAR

CAMINO REMULCAO CAMINO A CATILLO S/N

ROL AVALÚO

214-133

2. **ESTABLECESE** que, al no contar con todos los requisitos, no es posible tramitar la patente, hasta que se regularicen las observaciones de la Dirección de Obras Municipales y de orden sanitario según corresponda. Al no contar con una patente municipal, no está autorizado para realizar la actividad comercial solicitada, pudiendo la municipalidad decretar la clausura del local según Art. 58 Inc. 2 de la Ley de Rentas Municipales 3063. Y art. 43 de la Ley 19925 de alcoholes que prohíbe la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas.
3. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de la **Dirección de Seguridad Pública y Emergencias**.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/CLP/clp
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Solicitante (jlmariano29@gmail.com)
3. Departamento Patentes y Rentas Municipales (cristofer.larenas@parral.cl)
4. Dirección de Seguridad Pública (francisco.pinochet@parral.cl)

